



INTENDENCIA DE ADUANAS

MACROPROCESO/ PROCESO		GESTION DE ADUANAS/GESTIÓN POSTERIOR		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09	
Procedimiento para la Donación De Mercancías		Versión	II	
		No. Folios	30	
		Fecha Aprobación	22 ABR. 2022	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Ada Janice González Tobar	Erick Giovanni Velásquez Méndez	Mgter. Juan José Arreaza Díaz
Puesto que ocupa	Profesional Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interino	Jefe de Departamento de Aduanas	Intendente de Aduanas Interino
Firma y sello	<i>Lcda. Irma Carolina Mazariegos Chávez</i> Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	<i>M. Sc. Ada Janice González Tobar</i> Jefe de Unidad de Aduanas Interino Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	<i>Lic. Erick Giovanni Velásquez Méndez</i> Jefe de Departamento de Aduanas Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas	<i>Mgter. Juan José Arreaza Díaz</i> Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

Objetivo

Proporcionar al personal indicado en el alcance del presente procedimiento, los lineamientos y actividades aplicables para la eficiente gestión de donación de mercancías no adjudicadas en subasta pública aduanera, mercancías almacenadas en zonas francas o mercancías admitidas en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Alcance

El presente procedimiento debe ser aplicado por el personal de las Secciones de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono –SAMDA- de las Aduanas y Delegaciones de Aduanas y de las Unidades de Regímenes Aduaneros Especiales –URE- y de Franquicias y Asuntos Aduanales –UFA- del Departamento de Gestión Aduanera –DGA-, de la Intendencia de Aduanas.

Para la donación de mercancías no adjudicadas en subasta pública aduanera, inicia con la recepción del expediente de solicitud de donación por parte del Centralizador de la UFA y finaliza con la entrega de las mercancías al interesado por parte del personal de la Aduana o de la delegación de aduanas.

Para la donación de mercancías amparadas al régimen de Zona Franca, inicia con la recepción del expediente de solicitud de donación por parte del Centralizador de la –URE- y finaliza con la entrega de las mercancías al interesado por parte del personal de la delegación de aduanas de la zona franca.

Para la donación de mercancías amparadas al régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo (Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila) y del Artículo 98 del CAUCA, inicia con la recepción del expediente de solicitud de donación por parte del Centralizador de la URE y finaliza cuando el personal de dicha Unidad entrega el acta administrativa a la entidad donataria.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

Marco Legal y Documentos Relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1985. Artículo 28.
2. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, como Anexo del presente Acuerdo, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-. Publicada en Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía. Artículos, 8, 13, 98 120, 130, 131
3. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, como Anexo del presente Acuerdo, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano –RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía. Artículos, 5 literales a), c), f), h), i) 478 y 615.
4. Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Artículo 36.
5. Decreto número 65-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Zonas Francas. Artículos 34 y 35.
6. Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario. Artículos 122 y 144.
7. Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas. Artículos 5, 44 y 45.
8. Decreto número 37-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Fortalecimiento de la Transparencia Fiscal y la Gobernanza de la Superintendencia de Administración Tributaria. Artículo 50.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

9. Acuerdo Gubernativo número 533-89 del Presidente de la República. Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Artículos 6 y 7.
10. Acuerdo Gubernativo número 242-90 del Presidente Constitucional de la República, Reglamento de la Ley de Zonas Francas. Artículo 31.
11. Resolución de Superintendencia número SAT-DSI-779-2017, Disposiciones que regulan el Registro de las Normativas Internas de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
12. Resolución del Superintendente de Administración Tributaria número SAT-DSI-264-2022 Disposición administrativa que delega la Representación Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en lo que corresponda al ámbito de su competencia en los jefes de Unidad del Departamento de Gestión Aduanera: y en ausencia temporal de dichos funcionarios, en el jefe del Departamento de Gestión Aduanera Numeral, Primero "El jefe de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales" inciso 8).
13. Resolución de Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-IAD-0013-2019 Funciones de la Sección de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono, de las Gerencias Regionales de la Superintendencia de Administración Tributaria
14. Resolución de Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria número SAT-IAD-002-2022, Resolución que detalla las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
15. Resolución del Intendente de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria número SAT-IAD 03-2022, Funciones de las Divisiones de Aduanas de las Gerencias Regionales de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

16. Procedimiento para la Elaboración y Control de Documentos y Registros PR-GPC-SOM-ADP-01 versión vigente.

17. Procedimiento para el control posterior de los regímenes aduaneros especiales PR-IAD/DNO-PO-01 versión vigente.

18. Procedimiento para la nacionalización de mercancías que ingresaron bajo el régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado admisión temporal para perfeccionamiento activo, PR-IAD/DNO-DE-19 versión vigente.

Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal deben entenderse con sus respectivas reformas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

Normas Internas

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del RECAUCA, la autoridad superior del Servicio Aduanero está facultada para donar libre de tributos a instituciones estatales o de beneficencia pública, previa solicitud, las mercancías que no fueren adjudicadas en un proceso de subasta pública aduanera. Lo anterior debe ser autorizado cuando corresponda, por la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, -UFA- según la delegación de funciones en la Resolución del Superintendente de Administración Tributaria número SAT-DSI-264-2022 Disposición Administrativa que delega la Representación Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria en lo corresponda al ámbito de su competencia en los jefes de Unidad del Departamento de Gestión Aduanera.
2. Previo a publicar los listados la SAMDA debe verificar el estado físico de las mercancías, a efecto de publicar información de mercancías aptas para ser donadas.
3. El jefe de la SAMDA debe solicitar a la Intendencia de Atención al Contribuyente, la publicación de los listados de mercancías que no fueron adjudicadas en subasta pública aduanera en el portal de la SAT en el apartado Aduanas/Gestión de mercancías/ Subastas y Donaciones aduaneras y además considerar las formalidades para la publicación reguladas en el artículo 5 de la resolución de Intendencia de Aduanas Número SAT-IAD-0013-2019.

La información debe permanecer disponible en el sitio web de la Superintendencia de Administración Tributaria por un plazo de tres meses a partir de la fecha de su publicación, para que, la institución estatal o de beneficencia pública interesada consulte las referencias generales de las mercancías que son objeto de donación previo a realizar la solicitud de mérito.

4. La institución estatal o de beneficencia pública debe presentar ante el servicio aduanero, la solicitud de donación, acompañando según corresponda los documentos siguientes:

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

- Copia legalizada por notario, del documento de constitución de la entidad y sus modificaciones.
- Copia legalizada por notario, del nombramiento del Representante Legal o similar, debidamente inscrita en los registros respectivos.
- Copia legalizada por notario, de Inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas.
- Fotocopia de DPI, del Representante Legal o quien lo represente.
- Personería Jurídica y aprobación de sus estatutos por el Ministerio de Gobernación.
- Mercancías que se solicitan en calidad de donación (descripción, número de partida y de subasta pública aduanera en la cual fueron incluidas).
- Otros establecidos por el Servicio Aduanero.

Los documentos de identificación personal y los utilizados para el registro, inscripción o actualización en el Registro Tributario Unificado -RTU- ya presentados por el contribuyente y que se encuentren en poder de la SAT, deben ser consultados en la herramienta informática RTU digital, consulta Visor de Documentos por medio del cual los colaboradores autorizados a través del rol correspondiente visualizan los documentos que el contribuyente adjunta. Para el efecto las jefaturas de las áreas que aplican el presente procedimiento deben solicitar el acceso correspondiente mediante el sistema SUA.

- La solicitud de donación de mercancías debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 122 del Código Tributario, e identificar las mercancías que se solicitan en calidad de donación (descripción, número de partida y de subasta pública aduanera en la cual fueron incluidas).
- Toda solicitud de donación de mercancías deriva la conformación de un expediente administrativo que debe ser resuelto a través de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas, excepto los casos indicados en las normas internas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del presente procedimiento.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

7. La Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales previo a resolver la solicitud de donación de mercancías, debe requerir a la SAMDA, que dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, remita un informe que incluya como mínimo los elementos siguientes:
- Que sobre las mismas no pese ningún proceso judicial o administrativo.
 - Que adjunte copias certificadas de las actas de mercancías no adjudicadas en las subastas públicas.
 - Indicar si las mercancías requieren algún permiso no arancelario.
 - Cualquier otro dato que se considere necesario para resolver.

Para efectos de lo anterior, la SAMDA de la Gerencia Regional que corresponda, debe requerir a los administradores de aduanas o delegaciones de aduanas, la información de la literal a.

8. La Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales debe indicar en la resolución de autorización de donación, que el funcionario o empleado aduanero, que haga entrega de la mercancía, debe dejar constancia de la donación por medio de acta administrativa, prescindiendo de la presentación de la declaración de mercancías, excepto cuando se trate de donación de vehículos, según lo indicado en la norma interna 11 del presente procedimiento.
9. Posterior a la notificación de la resolución que autoriza la donación, la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, debe enviar por medio de correo electrónico copia de la resolución y cédula de notificación a la SAMDA que corresponda para que tome en cuenta y actualice sus registros.
10. El personal de la SAMDA debe conceder un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación, para retirar las mercancías del recinto aduanero donde se encuentren; si transcurrido dicho plazo no se cumple con su retiro, se considera que no existe interés por parte del solicitante, y se *"tendrá por renunciada la misma"* quedando las

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

mercancías a disposición del servicio aduanero, para que otra entidad pueda requerirla en donación. Para el efecto lo indicado debe consignarse en la nueva resolución de autorización. Todo lo anterior debe constar en los registros que lleve la SAMDA.

11. Cuando se trate de donación de vehículos se debe requerir al beneficiario, la presentación de una declaración de mercancías de importación definitiva exenta del IVA, para el efecto, el beneficiario debe solicitar a la SAMDA de la Gerencia Regional que corresponda, que le proporcione por el medio que estime pertinente, la Cédula de Integración de Valor en el registro identificado RE-IAD/DNO-ADU-GOA-11, anexo del presente procedimiento. Previo a transmitir la declaración de mercancías, el beneficiario de la donación debe solicitar a la UFA, la habilitación del NIT en el sistema informático en la tabla de NIT especiales de conformidad con lo establecido en Instructivo para habilitar NIT especiales en el sistema informático aduanero IN-IAD/DNO-ADU-GOA-01 versión 1 o el que se encuentre vigente.
12. Aceptada la declaración de mercancías en el sistema informático, y procesados los registros correspondientes el beneficiario debe presentarse a la SAMDA que corresponda a solicitar la entrega del vehículo, para que esta coordine con los Administradores de Aduana en cuya jurisdicción se almacena el mismo, y la fecha en que se debe realizar la entrega, lo cual debe informarse al interesado por el medio que se estime pertinente.
13. Previo al acto de entrega de las mercancías o vehículos, se debe requerir al beneficiario según corresponda, los documentos siguientes:
 - a. Fotocopia de la resolución de autorización de donación, con su respectiva cédula de notificación.
 - b. En caso de que no sea el representante legal o la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, quien se presente a recibir la donación, se debe requerir el documento que acredite a la persona que se designe para recibir las mercancías en nombre de la entidad.
 - c. Declaración de mercancías para el caso de vehículos.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 Abr. 2022

Estos documentos se deben verificar, previo a la entrega de la donación.

14. Todo acto de entrega de mercancías se debe hacer constar a través de acta administrativa elaborada por el Administrador de la Aduana donde se encuentren las mercancías objeto de donación, o la persona que sea designada por este. Dicha acta debe contener como mínimo la información siguiente:
 - a. Identificación de la resolución administrativa.
 - b. Cantidad y descripción de las mercancías objeto de donación.
 - c. Licencias o permisos no arancelarios cuando corresponda.
 - d. Demás datos que se estimen convenientes.
15. Durante el acto de entrega de la donación deben estar presentes, el empleado aduanero de la SAMDA y de la aduana o de la delegación de aduana que corresponda y el interesado, quienes deberán firmar el acta de entrega de la donación.
16. Concluida la entrega, la SAMDA debe informar a la Gerencia Regional de su jurisdicción, mediante memorándum el retiro de las mercancías incluyendo el detalle de estas, deben realizar el descargo correspondiente de los registros de mercancías no adjudicadas en subasta pública aduanera o mercancías desiertas, así como solicitar a la Intendencia de Atención al Contribuyente que actualice los listados en el Portal de la SAT.

DONACIÓN DE MERCANCÍAS AMPARADAS EN EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA DEL DECRETO 65-89 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA LEY, DE ZONAS FRANCAS.

17. Los subproductos y productos defectuosos, resultantes de las actividades productivas en zonas francas, "*podrán ser donados*" por estas a entidades de beneficencia. Para el efecto, se debe presentar solicitud ante la Unidad de

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

Regímenes Aduaneros Especiales de la Intendencia de Aduanas, por parte del interesado. Dicha unidad debe solicitar un informe del estado físico de las mercancías a la delegación de aduanas de la zona franca donde se encuentren las mismas. Si la delegación de aduanas no tiene los medios para determinar el estado físico de las mismas, debe solicitar cuando corresponda, atendiendo a la naturaleza de las mercancías, el apoyo de la Unidad del Laboratorio Aduanero Químico Fiscal, para emitir el informe solicitado.

Con base a dicho informe, la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales debe elaborar la resolución, que dé respuesta a la solicitud y notificarla al interesado.

18. Para el caso de la donación de los subproductos y productos defectuosos indicados en la norma anterior, se deben aplicar en lo que corresponda, las normas internas del presente procedimiento con la excepción, que el control en el desalmacenaje de las mercancías debe estar a cargo de la delegación de aduanas de la zona franca en donde se resguardan las mismas y suscribir acta de entrega de las mercancías.

DONACIÓN DE MERCANCÍAS AMPARADAS EN EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO, DEL DECRETO 29-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUÍLA.

19. De conformidad al artículo 36 del Decreto Número 29-89 del Congreso de la República, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, las mercancías consistentes en subproductos, desechos y productos defectuosos, resultantes de la actividad productiva de las empresas calificadas para operar en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, "podrán ser donadas" por éstas a entidades de beneficencia, previa autorización de la Intendencia de Aduanas; correspondiéndole al personal de la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales, la elaboración del proyecto de la resolución que dé respuesta a la solicitud del interesado.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

20. La donación de mercancías en éste régimen, no exime la obligación tributaria del contribuyente, debiéndose presentar una declaración de mercancías a través de la cual realiza el pago de los impuestos correspondientes, salvo que se trate de una entidad de beneficencia que goce del beneficio de franquicia, lo cual debe comprobarse, conforme lo establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 533-89 del Presidente de la República Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila.
21. Para la presentación de la declaración de mercancías debe atenderse lo establecido en el Procedimiento para la nacionalización de mercancías que ingresaron bajo el régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado o admisión temporal para perfeccionamiento activo PR-IAD/DNO-DE-19 versión vigente, así como aplicar lo establecido en el Procedimiento para el control posterior de los regímenes aduaneros especiales PR-IAD/DNO-PO-01 versión vigente.
22. El personal de la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales delegado en la -OPA- debe presenciar la entrega de la donación por parte del donante y suscribir acta administrativa, en la cual figure información de las mercancías donadas, para que sirva al donatario al momento de la presentación de la declaración de mercancías conforme a la norma anterior del presente procedimiento.
23. Tanto el acta como la declaración de mercancías se debe utilizar para el descargo correspondiente en la cuenta corriente de la empresa que efectuó la donación.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

DONACIÓN DE MERCANCÍAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO REGULADO EN EL ARTÍCULO 98 DEL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 0469-2008 RESOLUCIÓN NÚMERO 223-2008 CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO.

24. Los desperdicios que resulten de las operaciones de perfeccionamiento, *"pueden ser donados a instituciones de beneficencia"*, previa autorización de la Intendencia de Aduanas; correspondiéndole al personal de la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales, la atención de la solicitud pudiendo realizar las acciones que le permitan determinar que la mercancía objeto de donación corresponde a desperdicios. Estas acciones deben brindar los elementos para elaborar la resolución que dé respuesta a la solicitud del interesado.
25. Para la presentación de la declaración de mercancías, debe atenderse lo establecido en el Procedimiento para la nacionalización de mercancías que ingresaron bajo el régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado o admisión temporal para perfeccionamiento activo PR-IAD/DNO-DE-19 versión vigente, así como aplicar lo establecido en el Procedimiento para el control posterior de los regímenes aduaneros especiales PR-IAD/DNO-PO-01 versión vigente.

OTRAS NORMAS

26. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo debe evaluar si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
27. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.

28. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
29. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido, el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
30. Cuando en el presente documento se haga referencia a sistemas informáticos o formulario de pago, registro y otro, si se implementan en el futuro otros que los sustituyan, deben utilizarse los que se encuentren vigentes.
31. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los funcionarios antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, quien realizará el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir opinión normativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.

32. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
33. El presente documento debidamente aprobado, entra en vigencia ocho (8) días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

NARRATIVA
DONACIÓN DE MERCANCÍAS NO ADJUDICADAS EN SUBASTA PÚBLICA

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe expediente de solicitud de donación.	Centralizador de la UFA
2.	Analiza solicitud de donación.	Técnico, Profesional o Supervisor Normativo de Aduanas
3.	Solicita a la SAMDA un informe del estado de las mercancías objeto de donación.	
4.	Emite informe del estado de las mercancías y lo traslada a la UFA.	Jefe de la SAMDA
5.	Emite Resolución de Donación y la traslada para revisión.	Técnico, Profesional o Supervisor Normativo de Aduanas
6.	Revisa resolución.	Jefe de Unidad de Aduanas
6.1	Si esta todo correcto traslada resolución a centralizador de la UFA.	
6.2	Si contiene inconsistencias devuelve la resolución y reinicia en la actividad 5 del presente procedimiento.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

No.	Actividad	Responsable
7.	Traslada resolución para su notificación al interesado.	Centralizador de la UFA
8.	Envía por correo la Resolución de Donación a la SAMDA correspondiente para actualizar registros.	
9.	Recibe resolución.	Jefe de la Sección de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono
9.1	Si corresponde a donación de vehículos, continúa en la actividad 10.	
9.2	Si corresponde a donación de mercancías, continua en la actividad 12 del presente procedimiento.	
10.	Emite la Cédula de Integración de Valor al interesado.	
11.	Recibe cédula de Integración del Valor y declaración de mercancías por parte del interesado.	Personal de la Aduana o de la Delegación de aduanas
12.	Elabora acta administrativa.	
13.	Entrega las mercancías al interesado.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

NARRATIVA
DONACIÓN DE MERCANCÍAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe expediente de solicitud de donación.	Centralizador de la URE
2.	Analiza la solicitud.	Técnico, Profesional o Supervisor Normativo de Aduanas
3.	Solicita informe del estado físico de las mercancías a la delegación donde están las mismas o dictamen técnico correspondiente.	
4.	Remite informe a la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales.	Personal de la delegación de Aduanas de la Zona Franca
5.	Emite resolución correspondiente.	Técnico, Profesional o Supervisor Normativo de Aduanas
6.	Revisa resolución.	Jefe de Unidad de Aduanas
6.1	Si esta todo correcto traslada resolución a centralizador de la URE.	
6.2	Si contiene inconsistencias devuelve la resolución y reinicia en la actividad 5 del presente procedimiento.	
7.	Traslada resolución para su notificación al interesado.	Centralizador de la URE
8.	Envía por correo la Resolución de Donación a la delegación de aduana de la Zona Franca correspondiente	
9.	Recibe la resolución.	Personal de la Delegación de Aduanas de la Zona Franca
10.	Elabora acta administrativa.	
11.	Entrega las mercancías al interesado.	

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

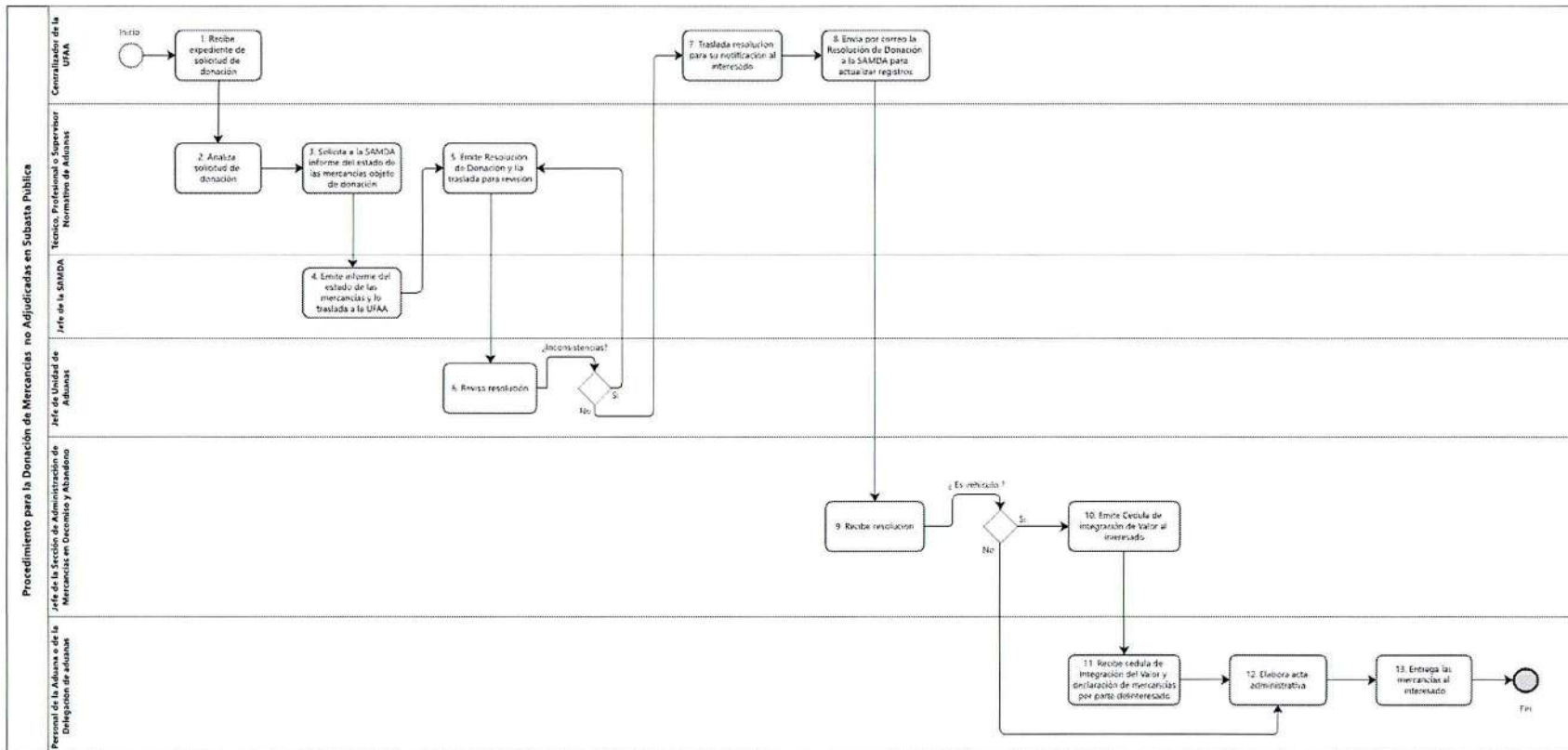
NARRATIVA

DONACIÓN DE MERCANCÍAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO (DECRETO NUMERO 29-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA) Y AL ARTÍCULO 98 DEL CAUCA

No.	Actividad	Responsable
1.	Recibe expediente de solicitud de donación.	Centralizador de la URE
2.	Analiza la solicitud.	Técnico, Profesional o Supervisor Normativo de Aduanas
3.	Emite resolución correspondiente.	
4.	Revisa resolución.	Jefe de Unidad de Aduanas
4.1	Si esta todo correcto traslada resolución a centralizador de la URE.	
4.2	Si contiene inconsistencias devuelve la resolución y reinicia en la actividad 3 del presente procedimiento.	
5.	Traslada resolución para su notificación al interesado.	Centralizador de la URE
6.	Envía por correo la resolución de donación al delegado de la OPA.	
7.	Recibe la resolución.	Personal de la URE
8.	Presencia entrega de la mercancía por parte de la empresa donante a la entidad donataria.	
9.	Elabora acta administrativa.	
10.	Entrega acta administrativa a la entidad donataria.	

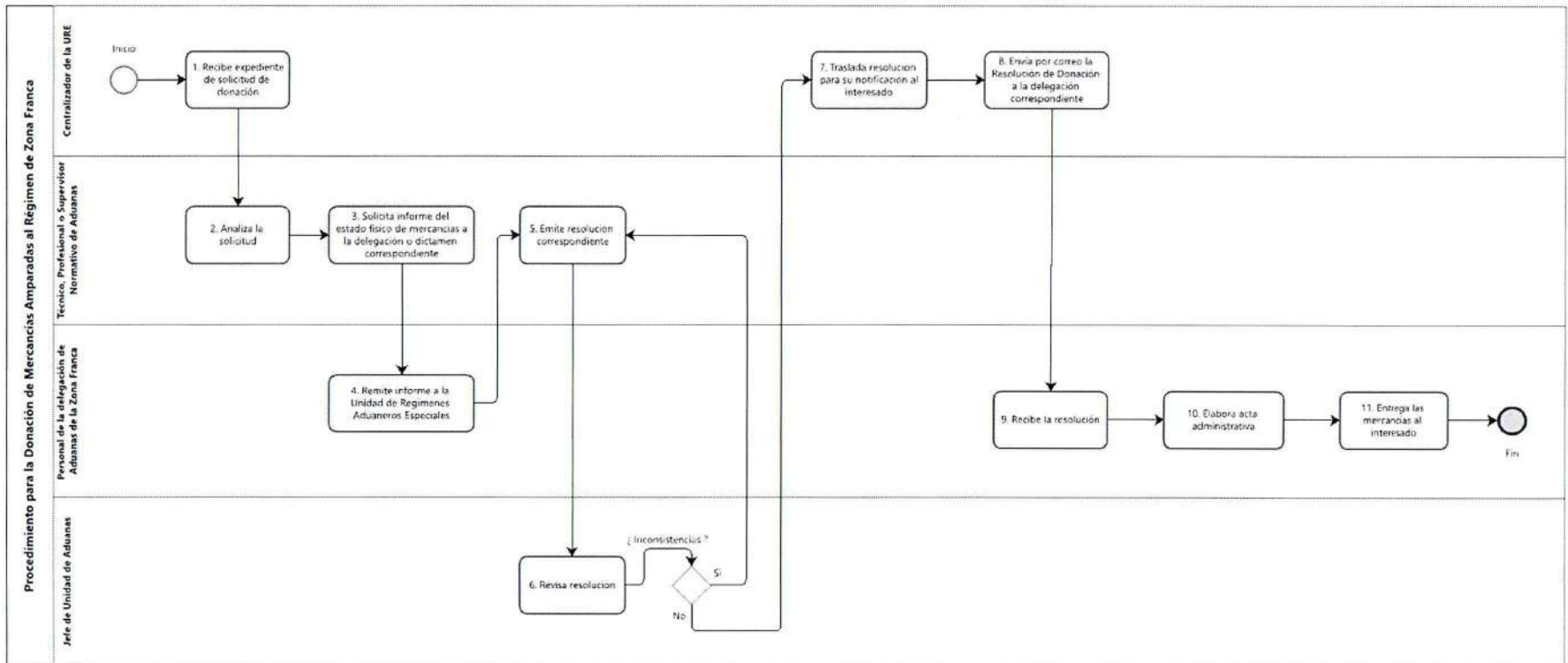
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

FLUJOGRAMA DONACIÓN DE MERCANCÍAS NO ADJUDICADAS EN SUBASTA PÚBLICA



Intendencia de Aduanas		
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09	
	Versión II	
	Fecha de Aprobación 22 ABR, 2022	

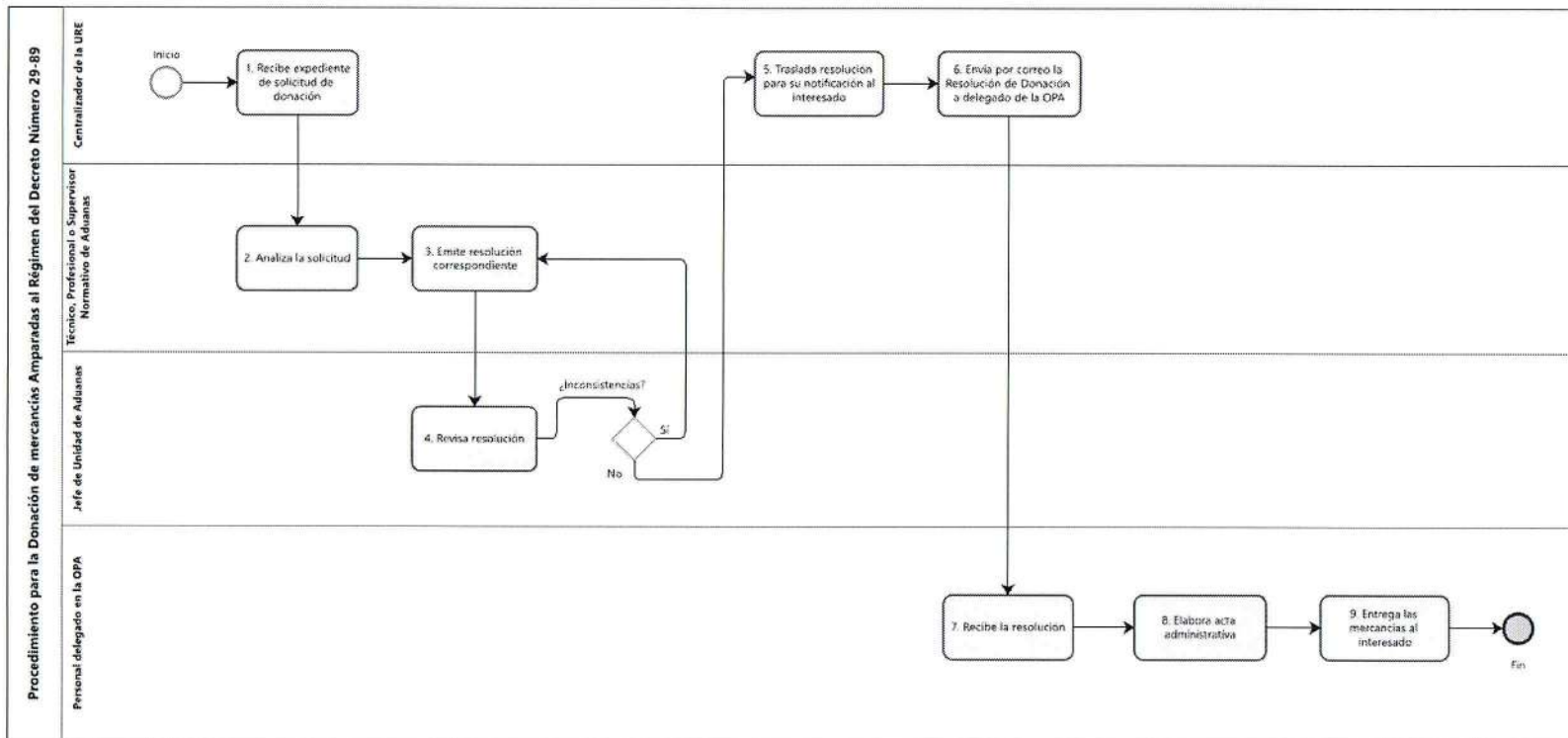
FLUJOGRAMA DONACIÓN DE MERCANCÍAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

FLUJOGRAMA

DONACIÓN DE MERCANCÍAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO Y AL ARTÍCULO 98 DEL CAUCA



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (físico/electrónico)
Acta administrativa	Físico
Listados de mercancías no adjudicadas	Electrónico
Cedula de Integración de Valor para declaración de mercancías	Físico
Declaración de mercancías	Físico
Resolución	Físico

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

Glosario

CAUCA: Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

DGA: Se refiere al Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas.

OPA: Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo.

Personal de Aduanas: Personal de las diferentes aduanas del país.

Personal de la Delegación de Aduanas: Personal de las divisiones de aduanas delegado en recintos aduaneros donde se encuentra la mercancía objeto de donación.

Personal de la UFA: Técnico, Profesional o Supervisor Normativo de Aduanas de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas.

Personal de la URE: Técnico, Profesional o Supervisor Normativo de Aduanas de la Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduanas, que desempeña sus funciones en la Oficina de Regímenes de Perfeccionamiento Activo o en la Intendencia de Aduanas.

RECAUCA: Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

SAMDA: Sección de administración de mercancías en decomiso y abandono.

UFA: Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.

URE: Unidad de Regímenes Aduaneros Especiales.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para la Donación de Mercancías	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09
	Versión II
	Fecha de Aprobación 22 ABR. 2022

Listado de Anexos

Tipo (s) de Anexo(s)	Instructivo / Registro / Formato
Identificación del Anexo	Nombre del Anexo
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de Control de Cambios.
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de Distribución.
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos identificados y acciones de control.
RE-IAD/DNO-ADU-GOA-11	Cédula de Integración del Valor para declaración de mercancías.

LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para la Donación de Mercancías		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09	Fecha de aprobación:	22 ABR. 2022
No. de versión	No. de página	Modificación realizada				
II	1	Adecuación de identificación o nomenclatura del documento de acuerdo a lo indicado en el Instructivo para la Documentación de Procedimientos.				
II	2	Objetivo y Alcance				
II	3-5	Marco Legal y documentos relacionados. Adecuaciones de redacción y correcciones.				
II	6-13	Normas: Norma 1: versión I, se eliminó. Norma 2: versión I, se eliminó. Norma 3: versión I, se eliminó. Norma 4: versión I, paso a ser la norma 1, de la versión II, se mejoró su redacción. Norma 5: versión I, se eliminó. Norma 6: versión I, es la norma 3, versión II, se mejora redacción de la norma. Norma 7: versión I, es la norma 4, versión II, se mejora redacción. Norma 8: versión I, es la norma 5, versión II, se mejora redacción. Norma 9: versión I, es la norma 6, versión II, se mejora redacción. Norma 10: versión I, es la norma 7, versión II, se mejora redacción. Norma 11: versión I, es la norma 8, versión II, se mejora redacción. Norma 12: versión I, es la norma 9, versión II, se mejora redacción. Norma 13: versión I, es la norma 10, versión II, se mejora redacción. Norma 14: versión I, se eliminó norma 15, versión I, paso a ser la norma 11, versión II, se mejoró redacción.				

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Página 1 de 2

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA,



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

		Norma 16: versión I, se eliminó y se creó una nueva norma No. 12. Norma 17: versión I, pasó a ser la norma 13. Norma 18: versión I, se eliminó. Norma 19: versión I, pasó a ser la norma 14. Norma 20: versión I, es la norma 15. Norma 21: versión I, es la norma 16. Norma 22: versión I, es la norma 17. Norma 23: versión I, es la norma 18. Norma 24: versión I, es la norma 19. Norma 25: versión I, es la norma 20. Norma 26: versión I, es la versión 21 Norma 27: versión I, es la versión 22, 23 Se crearon las normas 24 y 25 versión II.
II	13-15	OTRAS NORMAS Norma 26 a norma 33 se ajustan normas cajoneras para mejor comprensión.
II	16-19	Narrativa: Se agregó la participación de la Sección de Administración de Mercancías en Decomiso y Abandono.
II	20-22	Se agregan flujogramas.
II	23	Registros se agrega Cédula de integración del valor. Se agrega listados de mercancías no adjudicadas.
II	24	Se agregan términos en glosario para una mejor interpretación.
II	25	Listado de anexos Cédula de Integración del Valor RE-IAD/DNO-ADU-GOA-11

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA,

Página 2 de 2



LISTA DE DISTRIBUCION

Procedimiento para la Donación de Mercancías				
Nombre del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09			Fecha de aprobación del documento:
Identificación del documento a ser distribuido:				22 ABR. 2022
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Licda. Norma Doménica Santos Plaza / Secretaría General	Secretario General	Nivel 5, Torre SAT	1	

RE-GPC-SOM-ADP-04
Versión: 6
Fecha de aprobación: 18/9/2018

Handwritten signatures and initials



RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

Nombre del documento:	Procedimiento para la Donación de Mercancías		
Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GPO-09	Fecha de aprobación:	22 ABR. 2022

Descripción del riesgo identificado	Acción de control del riesgo identificado
1. Actualización de procedimientos acorde a requerimientos de los usuarios.	1. Elaborar programa de actualización de procedimientos, que respondan a los requerimientos de los usuarios

RE-GPC-SOM-ADP-06

Versión: 1

Fecha de aprobación: 18/09/2018



RE-IAD/DNO-ADU-GOA-11

CÉDULA DE INTEGRACIÓN DE VALOR PARA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS
SUBASTA PÚBLICA ADUANERA No. GRX-00-2020
ADUANA (Coloque el nombre del recinto aduanero)
 Fecha de elaboración: _____

1	ADUANA DE ENTRADA (casilla 9)	
	ADUANA DE DESPACHO (casilla 8)	
	TIPO ID (casillas 4.2 y 5.2)	
	CLAVE DE RÉGIMEN (casilla 11)	
	CLASE (casilla 13)	
	MODO DE TRANSPORTE (casilla 20)	
	TASA DE CAMBIO (casilla 31)	
	MODALIDAD PAGO (casilla 34.3)	

2	OBSERVACIONES (casilla 55)	
	ACUERDO (casilla 44)	
	TIPO DE DOCUMENTO (casilla 54.1)	
	EMISOR DE DOCUMENTO (casilla 54.7)	

3	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PAÍS DE ORIGEN	VALOR DE TRANSACCIÓN	TASA	DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN (DAI) EN QUETZALES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE IMPORTACIONES EN QUETZALES	VALOR FOB EN US\$	FLETE EN US\$	SEGURO EN US\$

ESTA CÉDULA ES VALIDA ÚNICAMENTE EL DÍA:	PARTIDA No.:
ADJUDICATARIO:	NIT:

(f) _____